



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI

OFICIO SEAPI No. 1406-2017
2 de octubre de 2017

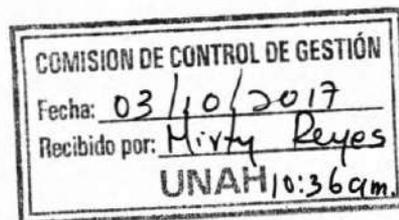
Licenciado

RAÚL FORTÍN

Jefe del Departamento de Contabilidad

Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF

Su Oficina



REF: Información sobre Contratos y Modificaciones de
Contrato, Proyectos de Obra Pública.

Estimado Licenciado Fortín:

Reciba mis atentos saludos en ocasión de dar seguimiento al envío de la documentación que se genera en la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, correspondiente a la ejecución de los proyectos de Obra Pública que se llevan a cabo a través de esta Secretaría.

Se facilita la documentación referida para que a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF, se dé cumplimiento a la normativa relacionada a la entrega de informes financieros mensuales solicitados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, Banco Central de Honduras, Secretaría de Finanzas, Contaduría General de la República, Dirección de Instituciones Descentralizadas, UPEG y Tribunal Superior de Cuentas.

En esta ocasión se está enviando en físico la documentación descrita en el documento adjunto, para los fines correspondientes.

Agradeciendo su atención al presente.

Atentamente,



ING. CARMEN LASTENIA FLORES SANTOS
SECRETARIA EJECUTIVA

cc: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF-UNAH
cc: Dirección de Finanzas y Presupuesto, SEAF-UNAH
cc: Comisión de Control de Gestión, UNAH
cc: Dirección de Licitaciones y Contrataciones- SEAPI-UNAH
cc: Expediente de los Proyectos SEAPI-UNAH
cc: Expediente, SEAPI-UNAH
aimp



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI

Página 2
OFICIO SEAPI No 1406 -2017
2 de octubre de 2017

INFORMACIÓN ACTUALIZADA REFERENTE A CONTRATOS Y MODIFICACIONES DE CONTRATO DE PROYECTOS EN EJECUCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SEAPI

No.	PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No. de Folios
1	Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS.	Modificación No. 5 al Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH. Acta de Recepción Final.	4 folios útiles 1 folio útil.
2	Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria	Modificación No. 3 al Contrato de Construcción No. CC-02-2016-SEAPI-UNAH.	3 folios útiles
3	Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria	Orden de Cambio No. 6 al Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH. Modificación No. 1 al Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH.	4 folios útiles 4 folios útiles
4	Construcción de Tanque de Abastecimiento de Agua, CURLA"	Modificación No. 1 al Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH. Modificación No. 2 al Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH.	2 folios útiles 2 folios útiles
5	Construcción Módulo de Desinfección Personal y Arco Sanitario Vehicular del Área Avícola, CURLA	Modificación No. 1 al Contrato de Construcción No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH. Modificación No. 2 al Contrato de Construcción No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH	2 folios útiles 2 folios útiles



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI

Página 3
OFICIO SEAPI No 1406 -2017
2 de octubre de 2017

INFORMACIÓN ACTUALIZADA REFERENTE A CONTRATOS Y MODIFICACIONES DE CONTRATO DE PROYECTOS EN EJECUCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SEAPI

No.	PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No. de Folios
5	Construcción Módulo de Desinfección Personal y Arco Sanitario Vehicular del Área Avícola, CURLA	Modificación No. 3 al Contrato de Construcción No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH.	3 folios útiles
6	Construcción Línea de Bombeo al Tanque Elevado, Sistema Hidrosanitario Ciudad Universitaria.	Modificación No. 4 al Contrato de Construcción No. CC-10-2016-SEAPI-UNAH.	2 folios útiles
7	Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Plantas Piloto de Innovación Alimentaria en Centros Regionales de la UNAH, Paquete A, que comprende: 1) <i>Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Planta Piloto de Innovación Alimentaria. Centro Regional Universitario UNAH-TEC-Aguán,</i> y 2) <i>Readecuación de Laboratorios de Ciencias Básicas y Sistema Eléctrico en el Edificio No. 3, UNAH-VS, Valle de Sula, ubicado en el Edificio No. 3 del Campus UNAH-VS"</i>	Modificación No. 1 al Contrato de Construcción No. CC-11-2016-SEAPI-UNAH.	2 folios útiles
8	Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Plantas Piloto de Innovación Alimentaria en Centros Regionales de la UNAH, Paquete B, que comprende: 1) <i>Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Planta Piloto de Innovación Alimentaria, Centro Universitario Regional de Occidente, CUROC;</i> y 2) <i>Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Planta Piloto de Innovación Alimentaria, Centro Universitario Regional del Centro, CURC.</i>	Modificación No. 1 al Contrato de Construcción No. CC-12-2016-SEAPI-UNAH.	2 folios útiles



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI

Página 4
OFICIO SEAPI No 1406 -2017
2 de octubre de 2017

INFORMACIÓN ACTUALIZADA REFERENTE A CONTRATOS Y MODIFICACIONES DE CONTRATO DE PROYECTOS EN EJECUCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SEAPI

No.	PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No. de Folios
9	Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Plantas Piloto de Innovación Alimentaria en Centros Regionales de la UNAH, Paquete C, que comprende: <i>1) Construcción de Laboratorios de Física y Planta Piloto de Innovación Alimentaria, Centro Universitario Regional del Litoral Pacífico, CURLP;</i> <i>y 2) Construcción de la Planta Piloto de Innovación Alimentaria, UNAH-TEC DANLÍ.</i>	Modificación No. 1 al Contrato de Construcción No. CC-13-2016-SEAPI-UNAH.	2 folios útiles
10	Construcción Edificio Anexo Facultad de Ciencias Económicas, C.U.	Orden de Cambio No. 1 al Contrato de Construcción No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH.	4 folios útiles
11	Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C-3, Ciudad Universitaria".	Modificación No. 3 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH. Modificación No. 4 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH.	5 folios útiles 5 folios útiles



MODIFICACIÓN No. 05

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL TERRENOS UNAH-VS” CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA INGENIERÍA BARMEND, S. DE R. L.

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **RAÚL ROBERTO BARAHONA LARA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1969-01565, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa **Ingeniería Barmend S. de R. L.**, nombrado mediante Escritura Pública número catorce (14) de fecha 03 de marzo del año 1995, instrumento autorizado por el Notario José Salvador Aguilar M., inscrita bajo el Número 53, Tomo 331 del Registro de la Propiedad y Mercantil, con fecha 23 de mayo de 1995, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: Certificación y Justificación Modificación No. 05, Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH “Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS”, emitidos por el Supervisor del Proyecto en fecha 20 de marzo de 2017; hemos convenido suscribir la Modificación No. 05 al Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 04 de marzo de 2016, se suscribió el **Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH “Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS”**, por un valor inicial de Dos Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Veintiocho Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (L 2,729,528.85) y un plazo inicial de ejecución de treinta (30) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 04 de abril de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 19 de abril de 2016, se suscribió la **Modificación No. 01**, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Trescientos Un Mil Trescientos Dieciséis Lempiras con Diecinueve Centavos (L 301,316.19), que representó aproximadamente el 11.04% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Tres Millones Treinta Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Lempiras con Cuatro Centavos (L 3,030,845.04). Con fecha 03 de mayo de 2016, se suscribió la **Modificación No. 02**, mediante la cual se amplió el



RECTORÍA

plazo del contrato en treinta (30) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega de las obras de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 05, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el 02 de junio de 2016. Con fecha 03 de junio de 2016, se suscribió la **Modificación No. 03**, mediante la cual se amplió el plazo del contrato en cuarenta y seis (46) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega de las obras de ciento seis (106) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 05, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el 18 de julio de 2016. Con fecha 18 de julio de 2016, se suscribió la **Modificación No. 04**, mediante la cual se amplió el plazo del contrato en cuarenta y cinco (45) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega de las obras de ciento cincuenta y un (151) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 05, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el 01 de septiembre de 2016. **CLÁUSULA TERCERA:** Con fecha 31 de agosto de 2016, el Departamento Legal de la UNAH recomendó suspender la ejecución de la obra "Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS", en vista que no se habían superado los problemas relacionados con el desalojo de los invasores de los terrenos en donde se construía el Cerco Perimetral, tipificado este problema como fuerza mayor; causal que estaba ocasionando atrasos en la normal ejecución de las obras, cuyo plazo de ejecución vencía el 01 de septiembre de 2016. En el Dictamen emitido por la Oficina del Abogado General de la UNAH, se recomendó que una vez resuelto el problema de los invasores se procediera a la reanudación de la obra. Con fecha 01 de septiembre de 2016 mediante RESOLUCIÓN RU No. 60/09-2016, la Rectoría de la UNAH, amparándose en el Acta de Suspensión Temporal del Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH, en el Informe emitido por el Supervisor del Proyecto y en la Recomendación formulada por la Oficina del Abogado General de la UNAH; resolvió Suspender Temporalmente la ejecución del Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH, correspondiente al proyecto " **Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS**", celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la empresa Ingeniería Barmend, S. de R. L., y que una vez superados los problemas que dieron origen a la suspensión temporal, se procediera a la reanudación de la obra, basándose en: **a)** el acto administrativo por el cual se acordó la suspensión temporal y las causas que se relacionan en el Acta, **b)** los hechos relacionados en el Informe emitido por el Supervisor del proyecto y **c)** el Dictamen Legal y la Recomendación emitida por la Oficina del Abogado General, en el que se manifiesta que los problemas de desalojo de los invasores es una causa tipificada como fuerza mayor. El 02 de septiembre de 2016, mediante oficio de la Secretaría General de la UNAH, se Notificó al Ingeniero Raúl Roberto Barahona Lara, la RESOLUCIÓN RU No. 60/09-2016, contentiva de la Suspensión Temporal de la ejecución del Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH. **CLÁUSULA CUARTA:** Con fecha 01 de marzo de 2017, el Supervisor del Proyecto, comunicó a la Secretaria Ejecutiva de la SEAPI que se estaba



RECTORÍA

realizando el desalojo de los invasores, por tanto, mediante Oficio SEAPI No. 408-2017 de fecha 13 de marzo de 2017, se solicitó al Departamento Legal de la UNAH dictaminar si procedía la reanudación de la ejecución de las obras. El 14 de marzo de 2017, el Departamento Legal de la UNAH, dictaminó procedente la reanudación de las obras del proyecto "Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS y recomendó remitir Nota a la empresa Ingeniería Barmend, S. de R. L., haciéndole saber al Contratista que las obras se reanudarían. **CLÁUSULA QUINTA:** Mediante Oficio SEAPI No. 429-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, se le comunicó al Contratista que podía reiniciar las obras, a fin de finalizar el proyecto en el menor tiempo posible. Así mismo se le comunicó, que con el propósito de legalizar el reinicio de las obras se suscribiría la Modificación No. 05 al Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH, por lo que debía contactar al Supervisor del Proyecto para planificar el reinicio de las mismas. Mediante nota fecha 16 de marzo de 2017, el Contratista comunicó a la SEAPI que procedería inmediatamente a reiniciar las obras. **CLÁUSULA SEXTA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH, en virtud de la Certificación y Justificación Modificación No. 05, emitidos por el Supervisor del Proyecto en fecha 20 de marzo de 2017, con el respaldo legal de la RESOLUCIÓN RU No. 60/09-2016 y los demás documentos que la acompañan, hemos convenido ampliar el valor del contrato en Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con Setenta y Siete Centavos (L 97,454.77), que representa aproximadamente un 3.57% del valor original del contrato, que sumado al valor modificado mediante Modificación No. 1, da como resultado **un nuevo valor del contrato de Tres Millones Ciento Veintiocho Mil Doscientos Noventa y Nueve Lempiras con Ochenta y Un Centavos (L 3,128,299.81)**. Considerando el tiempo de la suspensión del Contrato, que fue efectiva a partir del 02 de septiembre de 2016 hasta el 16 de marzo de 2017, debidamente acreditada en la justificación emitida por el Supervisor del Proyecto; se amplía el plazo de ejecución de las obras en doscientos veinticinco (225) días calendario, por tanto, **el nuevo plazo para hacer entrega de las obras es de trescientos setenta y seis (376) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 05, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el catorce (14) de abril de 2017. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato y en los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

CLAUSULA OCTAVA: La presente documentación se registrará por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).



Julita Castellanos
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
EL CONTRATANTE

Raúl Roberto Barahona Lara
RAÚL ROBERTO BARAHONA LARA
EL CONTRATISTA

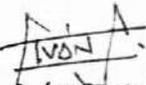




ACTA DE RECEPCIÓN FINAL

El día 21 de abril de 2017 con el objeto de proceder a la Recepción Final de las obras correspondientes al Proyecto *“CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL TERRENOS UNAH VS”, según el contrato CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA INGENIERIA BARMEND S. DE R.L.* ubicado en San Pedro Sula y en cumplimiento al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se reúnen: El Ing. Iván Castro Sierra, Supervisor del proyecto y el Ing. Raúl Barahona, en representación de la Empresa INGENIERIA BARMEND S.de R.L., a quien fue adjudicado el Proyecto antes mencionado, encontrando que el Contratista ha cumplido en su totalidad a satisfacción de El Contratante, por lo que procedemos a realizar la Recepción Final de la obra.

En fe de lo cual firmamos la presente **ACTA DE RECEPCIÓN FINAL** en el sitio, a los veinte y un (21) días del mes de abril del año 2017.


Ing. Iván Castro Sierra
Supervisor del Proyecto
SEAPI-UNAH


Ing. Raúl Barahona
INGENIERIA BARMEND

Cc: Archivo



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 3

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-02-2016-SEAPI-UNAH

“REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO C3,
CIUDAD UNIVERSITARIA”

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA SATO, S. DE R. L. DE C.V.

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013), que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **CARLOS ROBERTO CHÁVEZ SERRANO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1807-1944-00687, Ingeniero Civil con carnet de colegiación CICH No. 00548 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA SATO, S. de R.L. de C.V.**, nombrado mediante Escritura Pública número cuarenta y cuatro (44) de fecha veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978), Instrumento autorizado por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno, inscrita bajo el Número 57, Tomo 113 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales, con fecha 31 de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: **CERTIFICACIÓN** y **JUSTIFICACIONES** de la Modificación No. 3 al Contrato de Construcción No. CC-02-2016-SEAPI-UNAH por disminución del valor del contrato y ampliación de plazo, emitidas en fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), por el **CONSORCIO CONASH-ICSA**, Supervisor del Proyecto, hemos convenido suscribir la Modificación No. 3 al Contrato de Construcción No. CC-02-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: Con fecha 6 de mayo de 2016 se suscribió el Contrato de





RECTORÍA

Construcción No. CC-02-2016-SEAPI-UNAH "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", por un valor de Ciento Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho Lempiras con Noventa y Dos Centavos (L 149,606,428.92) y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 9 de junio de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 6 de diciembre de 2016 se suscribió la **ORDEN DE CAMBIO No.1**, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Tres Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Dos Lempiras con Ochenta y Nueve Centavos (L 3,417,752.89) que representa aproximadamente el 2.28 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ciento Cincuenta y Tres Millones Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Un Lempiras con Ochenta y Un Centavos (L 153,024,181.81). Con fecha 4 de mayo de 2017 se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 1**, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Seiscientos Veinte Mil Noventa y Dos Lempiras con Veintitrés Centavos (L 620,092.23) que representa aproximadamente el 0.41% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ciento Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro Lempiras Con Cuatro Centavos (L 153,644,274.04). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en setenta (70) días calendario; quedando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de cuatrocientos (400) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 3. Con fecha 11 de julio de 2017 se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 2**, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Dos Millones Quinientos Veintiocho Mil Sesenta y Nueve Lempiras con Setenta y Dos Centavos (L 2,528,069.72) que representa aproximadamente el 1.69 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ciento Cincuenta y Seis Millones Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres Lempiras con Setenta y Seis Centavos (L 156,172,343.76). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en sesenta y tres (63) días calendario, quedando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de cuatrocientos sesenta y tres (463) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 3. **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera y Décima Cuarta del Contrato de Construcción No. CC-02-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones emitidas en fecha 04 de septiembre de 2017 por la Supervisión del proyecto; de mutuo





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

acuerdo hemos convenido disminuir el valor del contrato en **Tres Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Dos Lempiras con Noventa y Ocho Centavos (L -3,165,592.98)** que representa aproximadamente el -2.12 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de **Ciento Cincuenta y Tres Millones Seis Mil Setecientos Cincuenta Lempiras con Setenta y Ocho Centavos (L 153,006,750.78)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en **noventa y siete (97) días calendario**, por tanto, el nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final es de **quinientos sesenta (560) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 3, siendo la nueva fecha de finalización de las obras el 20 de diciembre de 2017. **CLÁUSULA CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del contrato original y en los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente Modificación No. 3 se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *- doce -* (12) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).



Julieta Castellanos Ruíz
JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
 EL CONTRATANTE



Carlos Roberto Chávez Serrano
CARLOS ROBERTO CHÁVEZ SERRANO
 EL CONTRATISTA



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

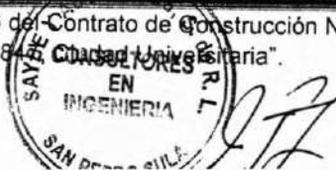
ORDEN DE CAMBIO No. 6

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH.

“CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA”

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, por otra parte **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L., (en lo sucesivo “SGA”)**, sociedad de este domicilio según consta en escritura pública de constitución número cuatro (4) de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) autorizada por el Notario Armando Aguilar C., e inscrita bajo el número noventa y siete (97), folios doscientos setenta y tres (273) al doscientos setenta y seis (276) del tomo ochenta y siete (87) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en la escritura pública de constitución; y **CESAR SAÚL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1976-08235, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo “SERPIC”)**, sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número uno (1) de fecha ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) autorizado por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno e inscrita bajo el número setenta y dos (72) del tomo ciento treinta y cuatro (134) del Registro de Comerciantes Sociales, de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en el Testimonio de la Escritura Pública treinta y seis (36) de fecha quince (15) de abril de dos mil dos (2002) otorgada ante el Notario Público Juan René Rivera e inscrita con el número sesenta y cuatro (64) del tomo quinientos ocho (508) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y en mi condición de Gerente General del **CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A., en lo sucesivo, “CONSORCIO SGS”** sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número veintitrés (23) de fecha siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016) autorizada por el Notario José Rafael Rivera Ferrari e inscrita bajo el número tres cinco cero uno seis (35016), matrícula dos cinco

Orden de Cambio No. 6 del Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH del Proyecto
 “Construcción Edificio 1847 Ciudad Universitaria”.





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

cinco tres uno cuatro tres (2553143) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P; mis facultades como Gerente General de la referida sociedad obran en la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A", que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA** y por la otra parte **JOSÉ FRANCISCO SAYBE HANDAL**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número **0101-1936-00222** y con Registro Tributario Nacional No. 01011936002224, Ingeniero Civil miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), inscrito bajo el número CICH No. 050, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa consultora SAYBE Y ASOCIADOS, S. de R.L., nombrado mediante Escritura Pública número 21, de fecha 22 de agosto de 2013, instrumento autorizado por el Notario José Ricardo Perdomo Z., inscrita en matrícula número 83293, asiento número 3 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, con fecha 6 de septiembre de 2013, que en lo sucesivo me denominaré **EL SUPERVISOR**, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este acto, emitimos y autorizamos la **ORDEN DE CAMBIO No. 6** del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA", mediante la cual se modifica el valor del contrato establecido en la Orden de Cambio No. 5, suscrita el 24 de julio de 2017; aumentando el mismo en **Cuatro Millones Ochocientos Siete Mil Ciento Cuarenta y Seis Lempiras Con Sesenta y Ocho Centavos (L 4,807,146.68)**, estableciéndose como nuevo valor del contrato **Ochocientos Veinticinco Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Setenta y Tres Lempiras con Ochenta y Seis Centavos (L 825,785,073.86)**, conforme al detalle siguiente:

VALOR DEL CONTRATO		Porcentaje Sobre el Valor del Contrato Original
Valor Original del Contrato	L 804,805,836.48	
Orden de Cambio No. 1	L 2,175,787.95	0.27%
Orden de Cambio No. 2	L 10,008,019.05	1.24%
Orden de Cambio No. 3	L 5,755,776.71	0.72%
Orden de Cambio No. 4	L -3,596,930.52	-0.45%
Orden de Cambio No. 5	L 1,829,437.51	0.23%
Orden de Cambio No. 6	L 4,807,146.68	0.60%
Nuevo Valor del Contrato	L 825,785,073.86	2.61%

Esta modificación acumula un porcentaje en el valor original del contrato en aproximadamente 2.61 % y se fundamenta en lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH y en lo dispuesto en los artículos 121, 122,

Orden de Cambio No. 6 del Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH del Proyecto "Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

123, de la Ley de Contratación del Estado, artículos 202 al 206 de su Reglamento. El valor correspondiente a esta Orden de Cambio se financiará de la estructura presupuestaria: Programa 03.01.01, Código 94, Objeto del Gasto 47100.01. Los conceptos y valores que soportan esta Orden de Cambio están detallados en el documento denominado "ORDEN DE CAMBIO No. 6" y se fundamenta en los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 6 de fecha 29 de agosto de 2017, presentada por el Ingeniero Oscar René Vásquez en su condición de Ingeniero Residente del Proyecto por el CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A., a la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI - UNAH.
- 2) Notas de remisión de la Orden de Cambio No. 6 presentadas por los Ingenieros Oscar René Vásquez, Ingeniero Residente del Proyecto y Rafael Ynestroza Ayón Gerente de Obra de la Supervisión del proyecto, empresa Saybe y Asociados, S. de R. L., a la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de la SEAPI, ambas de fecha 29 de agosto de 2017, adjuntando los siguientes documentos:
 - a. Cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto de la **Orden de Cambio No. 6**, en donde se detallan las actividades contratadas que se aumentan, las actividades contratadas que disminuyen, las obras adicionales nuevas y el resumen de la obra modificada. Documento firmado y sellado por representantes del Contratista y del Supervisor del proyecto.
 - b. Fichas de Precios Unitarios y Memoria de Cálculo de las actividades correspondientes a la **Orden de Cambio No. 6**; firmados y sellados por representantes del Contratista y del Supervisor del proyecto.
 - c. **JUSTIFICACIÓN ORDEN DE CAMBIO No. 6 DE CONTRATO** de fecha 28 de agosto de 2017, firmada y sellada por el Ing. Rafael Ynestroza Ayón Gerente de Obra de la Supervisión del Proyecto, con las recomendaciones técnicas en que se fundamenta la respectiva **Orden de Cambio No. 6**.
 - d. **CERTIFICACIÓN ORDEN DE CAMBIO No. 6 DE CONTRATO** de fecha 29 de agosto de 2017 firmada y sellada por el Ing. Rafael Ynestroza Ayón, Gerente de Obra de la empresa supervisora, en la que manifiesta que la Orden de Cambio No. 6 ha sido revisada y aprobada por la Supervisión y a la vez solicita la aprobación y suscripción de la misma.





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

- 3) **CERTIFICACIÓN** de fecha 29 de agosto de 2017 firmada por el Ing. Mario Roberto Hernández, Enlace de Campo de la SEAPI, en la que manifiesta que la Orden de Cambio No. 6 ha sido revisada y conciliada por su parte, a la vez certifica que es procedente el trámite que corresponda para la suscripción de la misma.

En fe de lo anterior firmamos en triplicado la presente Orden de Cambio No. 6 del Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *- dieciocho - (18)* días del mes de *- septiembre -* de dos mil diecisiete (2017).

Julieta Castellanos Ruíz
JULIETA CASTELLANOS RUÍZ

Representante Legal
 Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
EL CONTRATANTE



Guillermo Salvador García Velásquez
GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ

Gerente
 Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.

Cesar Saúl Brán Barahona
CESAR SAÚL BRÁN BARAHONA

Representante Legal
 Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L. de C.V., y
 Gerente General del CONSORCIO SALVADOR GARCÍA- SERPIC, S.A. (CONSORCIO SGS)
EL CONTRATISTA



CERTIFICA:

José Francisco Saybe Handal
JOSÉ FRANCISCO SAYBE HANDAL

EL SUPERVISOR



JF



RECTORÍA

MODIFICACION No. 1

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH.

“CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA”

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y EL CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A.

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, por otra parte **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L., (en lo sucesivo “SGA”)**, sociedad de este domicilio según consta en escritura pública de constitución número cuatro (4) de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) autorizada por el Notario Armando Aguilar C., e inscrita bajo el número noventa y siete (97), folios doscientos setenta y tres (273) al doscientos setenta y seis (276) del tomo ochenta y siete (87) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en la escritura pública de constitución; y **CESAR SAÚL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1976-08235, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo “SERPIC”)**, sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número uno (1) de fecha ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) autorizado por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno e inscrita bajo el número setenta y dos (72) del tomo ciento treinta y cuatro (134) del Registro de Comerciantes Sociales, de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en el Testimonio de la Escritura Pública treinta y seis (36) de fecha quince (15) de abril de dos mil dos (2002), otorgada ante el Notario Público Juan René Rivera e inscrita con el número sesenta y cuatro (64) del tomo quinientos ocho (508) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y en mi condición de Gerente General del **CONSORCIO SALVADOR**

Modificación No. 1 del Contrato de Construcción CC-04-2016-SEAPI-UNAH "Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria."



RECTORÍA

GARCÍA SERPIC, S.A., en lo sucesivo, "CONSORCIO SGS" sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número veintitrés (23) de fecha siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016) autorizada por el Notario José Rafael Rivera Ferrari e inscrita bajo el número tres cinco cero uno seis (35016), Matrícula dos cinco cinco tres uno cuatro tres (2553143) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P; mis facultades como Gerente General de la referida sociedad obran en la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A", que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: CERTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN No. 1 DE CONTRATO y JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 1, emitidas por el Ing. Rafael Inestroza Ayon Gerente de Obra de la Supervisión del proyecto en fecha dieciocho de septiembre de 2017, así como el oficio S1608-GO-PR-119 donde se justifica y aprueba la ampliación del plazo de ejecución, emitida por el Ing. Rafael Inestroza Ayon Gerente de Obra de la Supervisión del proyecto en fecha veintiuno de julio de 2017, hemos convenido suscribir la Modificación No. 1 al contrato de Construcción No. CC-04-2016-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 22 de julio de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH "Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria", por un valor inicial de Ochocientos Cuatro Millones Ochocientos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis Lempiras Con Cuarenta y Ocho Centavos (L 804,805,836.48) y un plazo inicial de ejecución de Cuatrocientos Veinte (420) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 1 de septiembre de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 8 de diciembre de 2016 se suscribió la Orden de Cambio No. 1, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Siete Lempiras Con Noventa y Cinco Centavos (L 2,175,787.95) que representa aproximadamente el 0.27% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Seis Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Veinticuatro Lempiras Con Cuarenta y Tres Centavos (L 806,981,624.43). Con fecha 13 de diciembre de 2016 se suscribió la Orden de Cambio No. 2, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Diez Millones Ocho Mil Diecinueve Lempiras Con Cinco Centavos (L 10,008,019.05) que representa aproximadamente el 1.24% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Dieciséis Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Lempiras Con Cuarenta y Ocho Centavos (L 816,989,643.48). Con fecha 28 de marzo de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 3, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras Con Setenta y Un Centavos (L 5,755,776.71) que representa aproximadamente el 0.72% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Veintidós Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Lempiras Con Diecinueve



RECTORÍA

Centavos (L 822,745,420.19). Con fecha 31 de mayo de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 4, mediante la cual se modificó el valor del contrato disminuyéndolo en Tres Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Treinta Lempiras Con Cincuenta y Dos Centavos (L 3,596,930.52) que representa aproximadamente el -0.45% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Diecinueve Millones Ciento cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Lempiras Con Sesenta y Siete Centavos (L 819,148,489.67). Con fecha 24 de julio de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 5, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Un Millón Ochocientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Lempiras Con Cincuenta y Un centavos (L 1,829,437.51) que representa aproximadamente el 0.23% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Veinte Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintisiete Lempiras Con Dieciocho Centavos (L 820,977,927.18). Con fecha 18 de septiembre de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 6, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Cuatro Millones Ochocientos Siete Mil Ciento Cuarenta y Seis Lempiras Con Sesenta y Ocho Centavos (L 4,807,146.68) que representa aproximadamente el 0.60% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Veinticinco Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Setenta y Tres Lempiras Con Ochenta y Seis Centavos (L 825,785,073.86). **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta del Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones, documentos emitidos por el Gerente de Obra de la Supervisión del proyecto hemos convenido aumentar el valor del contrato en Dos Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Noventa y Seis Lempiras Con Setenta y Cinco Centavos (L 2,266,096.75), que representa aproximadamente el 0.28% del valor contractual original, para un acumulado aproximado de 2.89%, resultando un nuevo valor del contrato de **Ochocientos Veintiocho Millones Cincuenta y Un Mil Ciento Setenta Lempiras Con Sesenta y Un Centavos (L 828,051,170.61)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en **noventa (90) días calendario**, resultando un nuevo plazo para la entrega final proyecto de **quinientos diez (510) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el veintitrés (23) de enero de 2018. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor de esta modificación será financiada de la siguiente estructura presupuestaria: Programa 03.01.01 Código 94 y Objeto del Gasto 47100.01. y estará sujeta a la asignación presupuestaria aprobada de cada año, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes. **CLÁUSULA QUINTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del contrato y en los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA SEXTA:** La presente documentación se registrá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *veintidos (22)* días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

Julieta Castellanos Ruiz
Representante Legal
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
EL CONTRATANTE



Guillermo Salvador García Velásquez

Gerente
Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.



Cesar Saul Bran Barahona

Representante Legal
Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L. de C.V., y
Gerente General del **CONSORCIO SALVADOR GARCÍA- SERPIC, S.A. (CONSORCIO SGS)**
EL CONTRATISTA



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH

"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, CURLA"

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA INGENIERÍA BARMEND, S. de R. L.

Nosotros, JULIETA CASTELLANOS RUIZ, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número 13-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, RAUL ROBERTO BARAHONA LARA, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1969-01565, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa INGENIERÍA BARMEND, S. de R. L., nombrado mediante Escritura Pública número catorce (14) de fecha 3 de marzo del año 1995, Instrumento autorizado por el Notario José Salvador Aguilar M., inscrita bajo el número 53, Tomo 331 del Registro de la Propiedad y Mercantil, con fecha 23 de mayo de 1995; que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIONES Modificación No. 1 al Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH, por aumento del valor del contrato y ampliación de plazo, emitidos en fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017), por el Supervisor del Proyecto, hemos convenido suscribir la Modificación No. 1 al Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 31 de agosto de 2016 se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH "Construcción de Tanque de Abastecimiento de Agua, CURLA", por un valor de Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho Lempiras con Treinta y Siete Centavos (L 9,442,158.37) y un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 17 de octubre de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** En base a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones emitidas en fecha 31 de marzo de 2017 por el Supervisor



Q





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

del proyecto, de mutuo acuerdo hemos convenido aumentar el valor del contrato en **Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete Lempiras con Cinco Centavos (L 53,567.05)** que representa aproximadamente 0.57 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L 9,495,725.42)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en cien (100) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 1. **CLÁUSULA TERCERA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta: Garantías del contrato original y en los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente Modificación No. 1 se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).



Julieta Castellanos Ruiz
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
 EL CONTRATANTE



Raul Roberto Barahona Lara
RAUL ROBERTO BARAHONA LARA
 EL CONTRATISTA





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

MODIFICACIÓN No. 2

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, CURLA”

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA INGENIERÍA BARMEND, S. de R. L.

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número 13-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **RAUL ROBERTO BARAHONA LARA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1969-01565, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **INGENIERÍA BARMEND, S. de R. L.**, nombrado mediante Escritura Pública número catorce (14) de fecha 3 de marzo del año 1995, Instrumento autorizado por el Notario José Salvador Aguilar M., inscrita bajo el número 53, Tomo 331 del Registro de la Propiedad y Mercantil, con fecha 23 de mayo de 1995; que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: **CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIONES Modificación No. 2 al Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH**, por aumento del valor del contrato y ampliación de plazo, emitidos en fecha diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017), por el Supervisor del Proyecto, hemos convenido suscribir la Modificación No. 2 al Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 31 de agosto de 2016 se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH “Construcción de Tanque de Abastecimiento de Agua, CURLA”, por un valor de Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho Lempiras con Treinta y Siete Centavos (L 9,442,158.37) y un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 17 de octubre de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 6 de abril de 2017 se suscribió la Modificación No. 1 mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en **Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete Lempiras con**





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Cinco Centavos (L 53,567.05) que representa aproximadamente 0.57 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L 9,495,725.42)**. También se amplió el plazo de ejecución de las obras en cien (100) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 2.

CLÁUSULA TERCERA: En base a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones emitidas en fecha 17 de julio de 2017 por el Supervisor del proyecto, de mutuo acuerdo hemos convenido aumentar el valor del contrato en **Trescientos Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Lempiras con Veintinueve Centavos (L 320,443.29)** que representa aproximadamente 3.39 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L 9,816,168.71)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en noventa (90) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 2; siendo la nueva fecha de finalización de las obras el 21 de octubre de 2017.

CLÁUSULA CUARTA: En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta: Garantías del contrato original y en los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: La presente Modificación No. 2 se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).



Julieta Castellanos Ruiz
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
 EL CONTRATANTE



Raul Roberto Barahona Lara
RAUL ROBERTO BARAHONA LARA
 EL CONTRATISTA





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH

**"CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE DESINFECCIÓN PERSONAL Y ARCO
SANITARIO VEHICULAR DEL ÁREA AVÍCOLA, CURLA"**

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y
LA EMPRESA CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ, S. DE R. L. DE C. V.

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **DAVID OSVALDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1956-02892, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ S. DE R. L. DE C. V.**, nombrado mediante Escritura Pública número 19 de fecha 08 de mayo de 1989, instrumento autorizado por el Notario Francisco Álvarez Sambulá, inscrita bajo el número 100, Tomo 239 del Registro Mercantil, con fecha 24 de septiembre de 1990, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: **CERTIFICACIÓN POR MODIFICACIÓN DE CONTRATO NO. 1, MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS QUE INTEGRAN LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO y JUSTIFICACIÓN DE TIEMPO** emitidas por el Supervisor del proyecto en fecha siete de febrero de 2017, hemos convenido suscribir la Modificación No. 1 al contrato de Construcción No. CC-07-2016-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 20 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH "Construcción Módulo de Desinfección Personal y Arco Sanitario Vehicular del Área Avícola, CURLA", por un valor inicial de Ocho Millones Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Siete Lempiras Con Veintitrés Centavos (L 8, 018,387.23) y un plazo inicial de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 24 de octubre de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y



RECTORÍA

Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones, documentos emitidos por el Supervisor del proyecto hemos convenido aumentar el valor del contrato en Setecientos Tres Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Lempiras Con Treinta y Dos Centavos (L 703,959.32), que representa aproximadamente el 8.78% del valor contractual original, que sumado al valor contractual da como resultado un nuevo valor del contrato de **Ocho Millones Setecientos Veintidós Mil Trescientos Cuarenta y Seis Lempiras Con Cincuenta y Cinco Centavos (L 8,722,346.55)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en **sesenta (60) días calendario**, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de **ciento ochenta (180) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el veintiuno (21) de abril de 2017. **CLÁUSULA TERCERA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato y en los artículos 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la Garantía de Cumplimiento, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las garantías de anticipo y cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA:** La presente documentación se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *— veinte — (20)* días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).



Julietta Castellanos Ruiz
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
 EL CONTRATANTE



David Osvaldo Rodríguez Rodríguez
DAVID OSVALDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
 EL CONTRATISTA





RECTORÍA

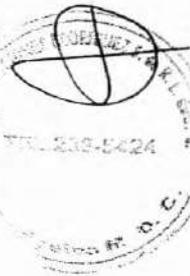
MODIFICACIÓN No. 2

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE DESINFECCIÓN PERSONAL Y ARCO
SANITARIO VEHICULAR DEL ÁREA AVÍCOLA, CURLA”

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y
LA EMPRESA CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ, S. DE R. L. DE C. V.

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **DAVID OSVALDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1956-02892, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ S. DE R. L. DE C. V.**, nombrado mediante Escritura Pública número 19 de fecha 08 de mayo de 1989, instrumento autorizado por el Notario Francisco Álvarez Sambulá, inscrita bajo el número 100, Tomo 239 del Registro Mercantil, con fecha 24 de septiembre de 1990, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: **CERTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 2, JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN, MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS QUE INTEGRAN LA MODIFICACIÓN No. 2**, emitidas por el Supervisor del proyecto en fecha cuatro de abril de 2017, hemos convenido suscribir la Modificación No. 2 al contrato de Construcción No. CC-07-2016-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 20 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH “Construcción Módulo de Desinfección Personal y Arco Sanitario Vehicular del Área Avícola, CURLA”, por un valor inicial de Ocho Millones Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Siete Lempiras Con Veintitrés Centavos (L 8, 018,387.23) y un plazo inicial de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 24 de octubre de 2016. Con fecha veinte (20) de febrero de 2017, se suscribió la Modificación No. 1 al Contrato de Construcción No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH, por un valor de Setecientos Tres Mil





RECTORÍA

Novcientos Cincuenta y Nueve Lempiras Con Treinta y Dos Centavos (L 703,959.32), que representó aproximadamente el 8.78% del valor contractual original, que sumado al valor contractual dio como resultado un nuevo valor del contrato de Ocho Millones Setecientos Veintidós Mil Trescientos Cuarenta y Seis Lempiras Con Cincuenta y Cinco Centavos (L 8,722,346.55). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en sesenta (60) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega de la obra de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. **CLÁUSULA SEGUNDA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones, documentos emitidos por el Supervisor del proyecto hemos convenido aumentar el valor del contrato en Un Millón Ciento Cincuenta y Seis Mil Noventa y Nueve Lempiras Con Cincuenta Centavos (L 1,156,099.50), que representa aproximadamente el 14.42% del valor contractual original, que sumado al valor contractual da como resultado un nuevo valor del contrato de **Nueve Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Lempiras con Cinco Centavos (L 9,878,446.05)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en **Ciento Veintiséis (126) días calendario**, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de **Trescientos Seis (306) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el veinticinco (25) de agosto de 2017. **CLÁUSULA TERCERA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato y en los artículos 102 y 103 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia y valor de la Garantía de Cumplimiento, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presenta el endoso de la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA:** La presente documentación se registrá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *diecinueve (19)* días del mes de *abril* del año dos mil diecisiete (2017).



JULIETA CASTELLANOS RUIZ
 EL CONTRATANTE

DAVID OSVALDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
 EL CONTRATISTA



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

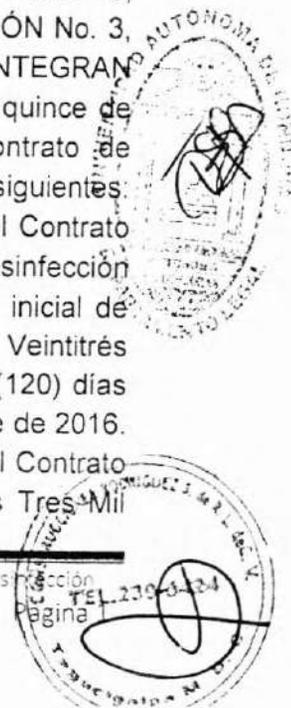
MODIFICACIÓN No. 3

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE DESINFECCIÓN PERSONAL Y ARCO
SANITARIO VEHICULAR DEL ÁREA AVÍCOLA, CURLA”

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y
LA EMPRESA CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ, S. DE R. L. DE C. V.

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **DAVID OSVALDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1956-02892, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ S. DE R. L. DE C. V.**, nombrado mediante Escritura Pública número 19 de fecha 08 de mayo de 1989, instrumento autorizado por el Notario Francisco Álvarez Sambulá, inscrita bajo el número 100, Tomo 239 del Registro Mercantil, con fecha 24 de septiembre de 1990, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: CERTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 3, JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICACIÓN No. 3, MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS QUE INTEGRAN LA MODIFICACIÓN No. 3, emitidas por el Supervisor del proyecto en fecha quince de agosto de 2017, hemos convenido suscribir la Modificación No. 3 al contrato de Construcción No. CC-07-2016-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 20 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH “Construcción Módulo de Desinfección Personal y Arco Sanitario Vehicular del Área Avícola, CURLA”, por un valor inicial de Ocho Millones Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Siete Lempiras Con Veintitrés Centavos (L 8, 018,387.23) y un plazo inicial de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 24 de octubre de 2016. Con fecha veinte (20) de febrero de 2017, se suscribió la Modificación No. 1 al Contrato de Construcción No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH, por un valor de Setecientos Tres Mil





RECTORÍA

Novcientos Cincuenta y Nueve Lempiras Con Treinta y Dos Centavos (L 703,959.32), que representó aproximadamente el 8.78% del valor contractual original, que sumado al valor contractual dio como resultado un nuevo valor del contrato de Ocho Millones Setecientos Veintidós Mil Trescientos Cuarenta y Seis Lempiras Con Cincuenta y Cinco Centavos (L 8,722,346.55). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en sesenta (60) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega de la obra de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha diecinueve (19) de abril de 2017, se suscribió la Modificación No. 2 al Contrato de Construcción No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH, por un valor de Un Millón Ciento Cincuenta y Seis Mil Noventa y Nueve Lempiras Con Cincuenta Centavos (L 1,156,099.50), que representó aproximadamente el 14.42% del valor contractual original, que sumado al valor contractual dio como resultado un nuevo valor del contrato de Nueve Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Lempiras con Cinco Centavos (L 9,878,446.05). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Ciento Veintiséis (126) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega de la obra de Trescientos Seis (306) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. **CLÁUSULA SEGUNDA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-07-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones, documentos emitidos por el Supervisor del proyecto hemos convenido disminuir el valor del contrato en Veintitrés Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Lempiras Con Cuatro Centavos (L 23,467.04), que representa aproximadamente el -0.29% del valor contractual original, que restado del valor contractual modificado da como resultado un nuevo valor del contrato de **Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Nueve Lempiras Con Un Centavo (L 9,854,979.01)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en **Veinticuatro (24) días calendario**, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de **Trescientos Treinta (330) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el dieciocho (18) de septiembre de 2017. **CLÁUSULA TERCERA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato y en los artículos 102 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presenta el



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

endoso de las Garantías de Cumplimiento y Anticipo de contrato. **CLAUSULA CUARTA:**
La presente documentación se registrá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *veintidós* (22) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).




JULIETA CASTELLANOS RUIZ
EL CONTRATANTE


DAVID OSVALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
EL CONTRATISTA



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 4

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-10-2016-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE BOMBEO AL TANQUE ELEVADO, SISTEMA
HIDROSANITARIO CIUDAD UNIVERSITARIA”

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA
EMPRESA INGENIEROS CALONA DE HONDURAS, S. DE R. L. DE C. V. (INCAH)

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha 20 de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **ABRAHAM ANTONIO CALONA HERRERA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Electricista, con Tarjeta de Identidad número 0501-1966-09935, en mi condición de Gerente General de la empresa Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L. de C. V. (INCAH), nombrado mediante Escritura Pública número 379 de fecha 23 de agosto de 2008, Instrumento autorizado por el Notario Marco Aurelio Castro Hernández, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado I.P bajo el Número 34, Tomo 740 del Registro de Comerciantes Sociales, con fecha 6 de octubre de 2010, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: **Certificación y Justificación Modificación No. 04 por Disminución al Valor del Contrato de Construcción No. CC-10-2016-SEAPI-UNAH**, emitidas por el Supervisor del proyecto en fecha 25 de julio de 2017, hemos convenido suscribir la **Modificación No. 4 al Contrato de Construcción No. CC-10-2016-SEAPI-UNAH**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 30 de noviembre de 2016 se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-10-2016-SEAPI-UNAH “Construcción Línea de Bombeo al Tanque Elevado, Sistema Hidrosanitario Ciudad Universitaria”, por un valor inicial de Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Dos Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos (L 7,649,162.46) y un plazo inicial de ejecución de noventa (90) días calendario a partir del 20 de diciembre de 2016, fecha estipulada en la Orden de Inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 15 de marzo de 2017, se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato de Construcción No. CC-10-2016-SEAPI-UNAH**, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución de las obras en cuarenta y siete (47) días calendario, resultando un nuevo plazo de ciento treinta y siete (137) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

fecha 5 de mayo de 2017, se suscribió la MODIFICACIÓN No. 2 al Contrato de Construcción No. CC-10-2016-SEAPI-UNAH, mediante la cual se amplió el valor del contrato en Trescientos Treinta y cuatro Mil Ciento Veintiocho Lempiras Con Trece Centavos (L 334,128.13) que representa aproximadamente el 4.37% del contrato original, resultando un nuevo valor del contrato de Siete Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil doscientos Noventa Lempiras Con Cincuenta y Nueve Centavos (L 7, 983,290.59). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en setenta (70) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de doscientos siete (207) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 13 de julio de 2017, se suscribió la MODIFICACIÓN No. 3 al Contrato de Construcción No. CC-10-2016-SEAPI-UNAH, mediante la cual se disminuyó el valor del contrato en Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cinco Lempiras Con Quince Centavos (L 295,505.15) que representa aproximadamente el -3.86% del contrato original, resultando un nuevo valor del contrato de Siete Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cinco Lempiras Con Cuarenta y Cuatro Centavos (L 7,687,785.44). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en diecisiete (17) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de doscientos veinticuatro (224) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Construcción No. CC-10-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificación, documentos emitidos por el Supervisor del proyecto, de mutuo acuerdo hemos convenido disminuir el valor del contrato en **Trescientos Treinta Mil Quinientos Sesenta Lempiras Con Noventa centavos (L 330,560.90)**, que representa una disminución de aproximadamente -4.32% del valor contractual original, el nuevo valor del contrato es de **Siete Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Veinticuatro Lempiras Con Cincuenta y Cuatro Centavos (L 7,357,224.54)**. La fecha de finalización del contrato se mantiene para el treinta y uno (31) de julio de 2017. **CLAUSULA CUARTA:** La presente documentación se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *veintiocho (28)* días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).



Julieta Castellanos Ruiz
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
CONTRATANTE



Abraham Antonio Calona Herrera
ABRAHAM ANTONIO CALONA HERRERA
CONTRATISTA





UNAH

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-11-2016-SEAPI-UNAH

CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH" PAQUETE A.

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC).

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **CESAR SÁUL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad número 0501-1976-08235, en mi condición de Gerente General de la Empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, nombrado mediante Escritura Pública número uno (1) de fecha 8 de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981), autorizada por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno e inscrita bajo el número setenta y dos (72) del Tomo ciento treinta y cuatro (134) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en el Testimonio de la Escritura Pública número treinta y seis (36) de fecha 15 de abril del año 2002, Instrumento autorizado por el Notario Juan René Rivera Martínez, inscrita bajo el Número 64, Tomo 508 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con fecha 12 de junio de 2002, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: **CERTIFICACIÓN y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-11-2016-SEAPI-UNAH, PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH" PAQUETE A** emitidos por el supervisor del proyecto en fecha 21 y 16 de agosto de 2017 respectivamente y **JUSTIFICACIÓN de ampliación del plazo de ejecución**, emitido por el Supervisor del proyecto en fecha 14 de agosto de 2017, hemos convenido suscribir la Modificación No. 1 al Contrato





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

UNAH

RECTORÍA

de Construcción No CC-11-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Con fecha 20 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No CC-11-2016-SEAPI-UNAH "Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Plantas Piloto de Innovación Alimentaria en Centros Regionales de la UNAH" PAQUETE A, por un valor de Sesenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L 66,550,000.00) y un plazo inicial de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 6 de febrero de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-11-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones de ampliación del valor y plazo de ejecución, documentos emitidos por el Supervisor del proyecto hemos convenido aumentar el valor del contrato en Setecientos Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Lempiras Con Cincuenta y Nueve Centavos (L 708,868.59), que representa aproximadamente el 1.07% del valor contractual original, que sumado al valor contractual da como resultado un nuevo valor del contrato de **Sesenta y Siete Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Lempiras Con Cincuenta y Nueve Centavos (L 67,258,868.59)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en Sesenta (60) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Doscientos Setenta (270) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el dos (2) de noviembre de 2017.

CLÁUSULA TERCERA: En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato y en los artículos 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la Garantía de Cumplimiento, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las garantías de anticipo y cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA:** La presente documentación se registrará por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *treinta y un (31)* días del mes de *agosto* del año dos mil diecisiete (2017).



Julietta Castellanos Ruíz
JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
EL CONTRATANTE



César Saul Bran Barahona
CÉSAR SAUL BRAN BARAHONA
EL CONTRATISTA





UNAH

RECTORÍA

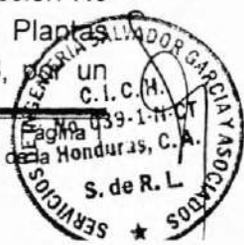
MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-12-2016-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH” PAQUETE B.

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, en mi condición de Gerente de la Empresa Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L., nombrado mediante Escritura Pública de Constitución número cuatro (4) de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), autorizada por el Notario Armando Aguilar C., inscrita bajo el Número noventa y siete (97), folios doscientos setenta y tres (273) al doscientos setenta y seis (276), Tomo ochenta y siete (87) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con fecha once (11) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: CERTIFICACIÓN y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-12-2016-SEAPI-UNAH, PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH, PAQUETE B” emitidos por el supervisor del proyecto en fecha 15 de agosto de 2017 y JUSTIFICACIÓN de ampliación del plazo de ejecución, emitido por el Supervisor del proyecto en fecha 14 de agosto de 2017, hemos convenido suscribir la Modificación No. 1 al Contrato de Construcción No CC-12-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 20 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No CC-12-2016-SEAPI-UNAH “Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Plantas Piloto de Innovación Alimentaria en Centros Regionales de la UNAH” PAQUETE B,





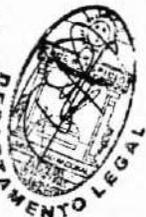
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

UNAH

RECTORÍA

valor de Cincuenta y Tres Millones Novecientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Ocho Lempiras Con cincuenta y Tres Centavos (L 53,960,398.53) y un plazo inicial de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 30 de enero de 2017. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha dos (2) de agosto de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 1 mediante la cual se modificó el valor del contrato disminuyéndolo en Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos Lempiras Con Treinta y Cinco Centavos (L 1,757,972.35), que representó aproximadamente el -3.26% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Cincuenta y Dos Millones Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Veintiséis Lempiras Con Dieciocho Centavos (L 52,202,426.18). **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-12-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones de ampliación del valor y plazo de ejecución, documentos emitidos por el Supervisor del proyecto hemos convenido aumentar el valor del contrato en Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Lempiras con Cincuenta y Ocho Centavos (L 124,447.58), que representa aproximadamente el 0.23% del valor contractual original, que sumado al valor contractual modificado da como resultado un nuevo valor del contrato de **Cincuenta y Dos Millones Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Setenta y Tres Lempiras Con Setenta y seis Centavos (L 52,326,873.76)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en Sesenta (60) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Doscientos Setenta (270) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el veintiséis (26) de octubre de 2017. **CLÁUSULA CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato y en el artículo 103 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la Garantía de Cumplimiento, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presenta el endoso de la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA QUINTA:** La presente documentación se registrará por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *veintiún (21) días del mes de agosto* del año dos mil diecisiete (2017).



Julieta Castellanos Ruíz
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
 RECTORA UNAH

Guillermo Salvador García Velásquez
GUILLERMO SALVADOR GARCIA VELASQUEZ
 CONTRATISTA





UNAH

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-13-2016-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH” PAQUETE C.

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA INGENIEROS CONTRATISTAS BRICEÑO Y ASOCIADOS S. DE R. L.

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **HECTOR ENRIQUE BRICEÑO**, mayor de edad, casado, hondureño con Tarjeta de Identidad número 1701-1963-00299, en mi condición de Gerente General de la Empresa **BRICEÑO Y ASOCIADOS S. DE R. L.**, nombrado mediante Escritura Pública número 144 de fecha 20 de octubre de 1993, Instrumento autorizado por el Notario Lugo Romero Velásquez, inscrita bajo el Número 93, Tomo 298 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil, con fecha 6 de diciembre de 1993, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: CERTIFICACIÓN y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-13-2016-SEAPI-UNAH, PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH” PAQUETE C emitidos por el supervisor del proyecto en fecha 23 de agosto de 2017 y JUSTIFICACIÓN de ampliación del plazo de ejecución, emitido por el Supervisor del proyecto en fecha 7 de agosto de 2017, hemos convenido suscribir la Modificación No. 1 al Contrato de Construcción No CC-13-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 20 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-13-2016-SEAPI-UNAH “Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Plantas Piloto de Innovación Alimentaria en Centros Regionales de la UNAH” PAQUETE C, por un valor de Treinta y Seis Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Veinte Lempiras Con Ochenta Centavos (L 36,152,020.80) y un plazo inicial de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 3 de febrero de 2017.





UNAH

RECTORÍA

CLÁUSULA SEGUNDA: Con fecha tres (3) de mayo de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 1 mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Novecientos Ochenta Mil Doscientos Dos Lempiras Con Cincuenta y Cinco Centavos (L 980,202.55), que representó aproximadamente el 2.71% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Treinta y Siete Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Veintitrés Lempiras con Treinta y Cinco Centavos (L 37,132,223.35). **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-13-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones de disminución del valor y ampliación del plazo de ejecución, documentos emitidos por el Supervisor del proyecto hemos convenido disminuir el valor del contrato en Tres Millones Cincuenta y Seis Mil Ciento Diecinueve Lempiras Con Sesenta y Nueve Centavos (L 3,056,119.69), que representa aproximadamente el -8.45% del valor contractual original, que restado del valor contractual modificado da como resultado un nuevo valor del contrato de **Treinta y Cuatro Millones Setenta y Seis Mil Ciento Tres Lempiras Con Sesenta y Seis Centavos (L 34,076,103.66)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en Cuarenta y Cinco (45) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Doscientos Cincuenta y Cinco (255) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el quince (15) de octubre de 2017. **CLÁUSULA CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato y en el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Anticipo de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presenta el endoso de la garantía de anticipo. **CLAUSULA QUINTA:** La presente documentación se registrá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *treinta (30)* días del mes de *agosto* del año dos mil diecisiete (2017).



Julietta Castellanos Ruiz
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
 EL CONTRATANTE



Hector Enrique Briceño
HECTOR ENRIQUE BRICEÑO
 EL CONTRATISTA



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

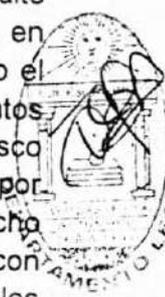
RECTORÍA

ORDEN DE CAMBIO No. 1

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH.

“CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, C.U.”

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, en mi condición de Gerente General de la empresa Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L., según consta en la escritura pública de constitución número cuatro (4) de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) e inscrita bajo el número noventa y siete (97), folios doscientos setenta y tres (273) al doscientos setenta y seis (276) del tomo ochenta y siete (87) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, ratificado dicho nombramiento mediante Instrumento número nueve (9) autorizado por el Notario Jorge Alcides Aguilar Sosa, en fecha diez (10) de agosto de mil novecientos noventa (1990) e inscrita con el número cuatro (4) del tomo doscientos cuarenta (240) del Registro de Comerciantes Sociales, en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA** y por la otra parte **MAYRA TOSTA APPEL**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Civil, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1945-00453, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V., (en lo sucesivo “CONASH”)**, sociedad de este domicilio según consta en la Escritura Pública de Constitución Número diez (10), autorizada por el Notario Enrique Ortíz Colindres, en fecha dos (2) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966), e inscrita con el Número ochenta y seis (86), Folios cuatrocientos veinticuatro (424) al cuatrocientos treinta y uno (431), del Tomo cuarenta y cuatro (44) del Registro Público Mercantil de Francisco Morazán; acredito mi representación con la Escritura Pública autorizada por el Notario Efraín Moncada Silva, en fecha diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), inscrita bajo el Número ciento veintinueve (129), Folios trescientos noventa y ocho (398) al cuatrocientos cuatro (404), del Tomo ochenta y nueve (89) del Registro Público Mercantil de Francisco Morazán y su ratificación en la Escritura Pública Número ciento veintiuno (121), autorizada por el Notario Rubén Emilio Castillo Ochoa, en fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil ocho (2008), debidamente inscrita bajo el Número mil ochocientos cincuenta y seis (1856) con Matrícula sesenta y dos mil novecientos doce (62912) del Libro de Comerciantes Sociales





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.

RECTORÍA

Registro Mercantil de Francisco Morazán; y **JOSÉ RAMIRO ZÚÑIGA SOTO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1975-23492, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INGENIEROS CONSULTORES, S. A. (en lo sucesivo "ICSA")**, sociedad de este domicilio según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número diecisiete (17) de fecha diez (10) de abril de mil novecientos ochenta (1980), autorizada por el Notario Laureano F. Gutiérrez e inscrita bajo el Número quince (15) del Tomo ciento veintiocho (128) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán; mi condición de Presidente de la referida sociedad consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número ocho (8) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014), autorizada por la Notario María Victoria Navarrete Flores, e inscrito con el Número veintiún mil setecientos sesenta y ocho (21768), con Matrícula Número sesenta y siete mil novecientos (67900) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; mi representación de la sociedad consta en la Escritura Pública Número sesenta y ocho (68) de Poder General de Administración y Representación, autorizada por la Notario María Victoria Navarrete Flores, el treinta (30) de diciembre de dos mil catorce (2014), debidamente inscrito con el Número sesenta y cuatro (64) del Tomo ciento cuarenta y siete (147) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; actuando en mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO CONASH-ICSA** extremo que así se acredita en el documento "CONVENIO DE CONSORCIO", suscrito en fecha 16 de diciembre de 2016, que en adelante me denominaré **EL SUPERVISOR**; todos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con facultades amplias y suficientes para la celebración de este acto, emitimos y autorizamos la **ORDEN DE CAMBIO No. 1** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, C.U."**, mediante la cual se modifica el valor del contrato original, suscrito el 2 de febrero de 2017; aumentando el mismo en **Cinco Millones Doscientos Noventa Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Lempiras Con Siete Centavos (L 5,290,884.07)**, estableciéndose como nuevo valor del contrato **Sesenta y Cinco Millones Cuarenta Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Lempiras Con Veintidós Centavos (L 65,040,685.22)**, conforme al detalle siguiente:

VALOR DEL CONTRATO		Porcentaje Sobre el Valor del Contrato Original
Valor Original del Contrato	L 59,749,801.15	
Orden de Cambio No. 1	L 5,290,884.07	8.86%
Nuevo Valor del Contrato	L 65,040,685.22	8.86%

Esta modificación incrementa el valor original del contrato en aproximadamente 8.86% y se fundamenta en lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH** y en lo dispuesto en los artículos 121, 122,



Handwritten signature



RECTORÍA

123, de la Ley de Contratación del Estado, artículos 202 al 206 de su Reglamento. El valor correspondiente a esta Orden de Cambio se financiará de la estructura presupuestaria: Programa 03.01.01, Código 149, Objeto del Gasto 47100.01. Los conceptos y valores que soportan esta Orden de Cambio están detallados en el documento denominado "ORDEN DE CAMBIO No. 1" y se fundamenta en los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 1 de fecha 12 de septiembre de 2017, presentada por el Ingeniero Salvador García V. en su condición de Representante Legal de la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS S. DE R. L. a la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI.
- 2) Notas de remisión de la Orden de Cambio No. 1 presentadas por el Ingeniero Salvador García V., Representante Legal de la empresa constructora SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS S. DE R. L. y José Ramiro Zúñiga Representante Legal del Consorcio CONASH-ICSA supervisores del proyecto, a la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de la SEAPI, de fechas 12 de septiembre de 2017 y 2 de agosto de 2017 respectivamente, adjuntando los siguientes documentos:
 - a. Cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto de la **Orden de Cambio No. 1**, en donde se detallan las actividades contratadas que aumentan, las actividades contratadas que disminuyen, las obras nuevas y resumen de la obra modificada. Documento firmado y sellado por el Ingeniero Guillermo Salvador García e Ingeniero José Ramiro Zúñiga, representantes legales de la empresa de Construcción y Consorcio de Supervisión respectivamente.
 - b. Fichas de Precios Unitarios y Memoria de Cálculo de las actividades correspondientes a la **Orden de Cambio No. 1**; firmados y sellados por representantes del Contratista y del Supervisor del proyecto.
 - c. **JUSTIFICACIÓN ORDEN DE CAMBIO No. 1 AL CONTRATO** de fecha 2 de agosto de 2017, firmada y sellada por el Ingeniero José Ramiro Zúñiga Representante Legal del Consorcio CONASH-ICSA, Supervisor del Proyecto, con los fundamentos técnicos en que se basa la respectiva **Orden de Cambio No. 1**.
 - d. **CERTIFICACIÓN ORDEN DE CAMBIO No. 1 POR AMPLIACIÓN AL VALOR DEL CONTRATO** de fecha 2 de agosto de 2017 firmada y sellada por el Ingeniero José Ramiro Zúñiga, Representante Legal del Consorcio CONASH-ICSA supervisor del proyecto, en la que certifica que la documentación de la Orden de Cambio No. 1 se encuentra en debida forma con la información contenida correcta, que aprueba el trámite de la misma y que es procedente, solicitando su suscripción.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.

RECTORÍA

En fe de lo anterior firmamos en triplicado la presente Orden de Cambio No. 1 del Contrato de Construcción No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los - *veintidós* - (22) días del mes de - *septiembre* - de dos mil diecisiete (2017).

JULIETA CASTELLANOS RUÍZ

Representante Legal

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

EL CONTRATANTE

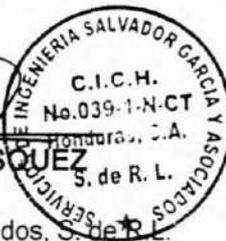


GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ

Gerente

Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R. L.

EL CONTRATISTA



CERTIFICA:

MAYRA TOSTA APPEL

Gerente General y Representante Legal

Consultores Asociados de Honduras, S. de R. L. de C. V. (CONASH)

JOSÉ RAMIRO ZÚNIGA SOTO

Gerente General y Representante Legal

Ingenieros Consultores, S. A. (ICSA)

Representante Legal del CONSORCIO CONASH-ICSA

EL SUPERVISOR





MODIFICACIÓN No. 3

CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO C3, CIUDAD UNIVERSITARIA” CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL CONSORCIO CONASH-ICSA.

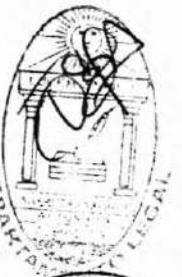
Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013), que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **MAYRA TOSTA APPEL**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Civil, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1945-00453, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V., (en lo sucesivo “CONASH”)**, sociedad de este domicilio según consta en la Escritura Pública de constitución número diez (10), autorizada por el Notario Enrique Ortez Colindres, en fecha dos (2) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966), e inscrita con el número ochenta y seis (86), folios cuatrocientos veinticuatro (424) al cuatrocientos treinta y uno (431), del tomo cuarenta y cuatro (44) del Registro Público Mercantil de Francisco Morazán; acredito mi representación con la Escritura Pública autorizada por el Notario Efraín Moncada Silva, en fecha diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), inscrita bajo el número ciento veintinueve (129), folios trescientos noventa y ocho (398) al cuatrocientos cuatro (404), del tomo ochenta y nueve (89) del Registro Público Mercantil de Francisco Morazán y su ratificación en la escritura pública número ciento veintiuno (121), autorizada por el Notario Rubén Emilio Castillo Ochoa, en fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil ocho (2008), debidamente inscrita bajo el número mil ochocientos cincuenta y seis (1856) bajo matrícula sesenta y dos mil novecientos doce (62912) del Libro de Comerciantes Sociales Registro Mercantil de Francisco Morazán; y **JOSÉ RAMIRO ZÚÑIGA SOTO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1975-23492, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INGENIEROS CONSULTORES, S. A. (en lo sucesivo “ICSA”)**, sociedad de este domicilio según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número diecisiete (17) de fecha diez (10)





RECTORÍA

de abril de mil novecientos ochenta (1980), autorizada por el Notario Laureano F. Gutiérrez e inscrita bajo el número quince (15) del tomo ciento veintiocho (128) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán; mi condición de Presidente de la referida sociedad consta en el testimonio de la Escritura Pública de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) autorizada por la Notario María Victoria Navarrete Flores, e inscrito con el número veintiún mil setecientos sesenta y ocho (21768), bajo matrícula número sesenta y siete mil novecientos (67900) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; mi representación de la sociedad consta en la Escritura Pública número sesenta y ocho (68) de Poder General de Administración y Representación, autorizada por la Notario María Victoria Navarrete Flores, el treinta (30) de diciembre de dos mil catorce (2014), debidamente inscrito con el número sesenta y cuatro (64) del tomo ciento cuarenta y siete (147) del Registro Especial de Poderes del Registro de Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; mi condición de administración y representación del **CONSORCIO CONASH-ICSA**, se acredita en la cláusula octava del Testimonio de Escritura Pública de Constitución número cincuenta y ocho (58) de fecha quince (15) de julio de dos mil dieciséis (16), autorizada por la Abogada y Notario Público María Victoria Navarrete Flores con Exequátur Notarial número Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (1479), dicha Escritura se encuentra inscrita bajo el número treinta y cinco mil doscientos veintiocho (35228), bajo matrícula sesenta y siete mil novecientos pleca sesenta y dos mil novecientos doce (67900 / 62912) de fecha veinte (20) de julio de dos mil dieciséis (2016) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P, que en adelante me denominaré **EL SUPERVISOR**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIONES de la Modificación No. 3 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH por aumento del valor del contrato y ampliación de plazo, emitidas en fecha 23 de agosto de 2017, por el Ing. Gerardo Miguel Cáliz Vindel, Enlace de Campo y el Ing. Cristóbal Ramírez Aldana Enlace de Oficina del proyecto, hemos convenido suscribir la **Modificación No. 3** al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA**: Con fecha 29 de abril de 2016 se suscribió el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO C3, CIUDAD UNIVERSITARIA"**, por un valor de Diecisiete Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Dos Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos (L 17,988,582.44) y un plazo de ejecución de trece meses (13) meses calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 24 de mayo de 2016, con efectividad a partir del 01 de junio de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Con fecha 29 de agosto de 2016 se suscribió la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", en el único sentido de modificar la comparecencia de





RECTORÍA

EL SUPERVISOR, sustituyendo el texto de la misma, e incorporando la Cláusula de Antecedentes. Con fecha 20 de junio de 2017 se suscribió la Modificación No. 2 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentando en Dos Millones Ochenta y Siete Mil Doscientos Catorce Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L 2,087,214.67), que representa aproximadamente el 11.60 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Veinte Millones Setenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete Lempiras con Once Centavos (L 20, 075,797.11). Así mismo se amplió el plazo de ejecución de las obras en dos meses (02) meses calendario, resultando un nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de quince (15) meses calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 3. **CLAÚSULA TERCERA:** En base a lo establecido en la Cláusula Tercera de la Modificación No. 2 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, y en virtud de la Certificación y Justificaciones emitidas en fecha 23 de agosto de 2017 por el Enlace de Campo y el Enlace de Oficina del proyecto, de mutuo acuerdo hemos convenido: **1) Modificar la Cláusula Tercera de la Modificación No. 2 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH en vista que se aumenta el valor del contrato en Un Millón Cien Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos (L 1,100,657.57), como se describe en el cuadro anexo "Estimado de Costos Modificación No. 3", incremento que representa aproximadamente 6.12 % del valor contractual original, la Cláusula Tercera deberá leerse: "CLÁUSULA TERCERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Objeto del Contrato:** es la prestación de los Servicios de Supervisión del Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", para que se ejecute correctamente de acuerdo a la documentación contractual, las especificaciones técnicas, normas de calidad y tiempo programado, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **Valor del Contrato:** El valor del contrato asciende a la cantidad de **Veintiún Millones Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con Sesenta y Ocho Centavos (L 21,176,454.68).** Este valor tiene un componente de honorarios profesionales por un valor de **Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Ocho Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (L 2,398,608.84),** como se describe en el cuadro anexo "Estimado de Costos Acumulado". **Estructura Presupuestaria:** El valor de este contrato será financiado de la estructura presupuestaria Programa 03.01.01, Código 85, Objeto del Gasto 47100.01; **2) Modificar la Cláusula Octava de la Modificación No. 2 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, en vista que se incrementó el valor del contrato original, misma que deberá leerse: "CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** efectuará a **EL SUPERVISOR** doce pagos mensuales por un valor de Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Siete Lempiras Exactos (L 1,383,737.00), un pago por el valor de Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Mil





RECTORÍA

Setecientos Treinta y Ocho Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos (L 1,383,738.44), un pago por un valor de Un Millón Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Siete Lempiras con Treinta y Cuatro Centavos (L 1,043,607.34), un pago de Un Millón Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Siete Lempiras con Treinta y Tres Centavos (L 1,043,607.33), un pago de Quinientos Cincuenta Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Setenta y Nueve (L 550,328.79) y un último pago de Quinientos Cincuenta Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Setenta y Ocho (L 550,328.78). Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación soporte respectiva y de un Informe de avance por parte de **EL SUPERVISOR**. Todos los pagos se realizarán a través de la Tesorería General de la UNAH, para cuyo trámite **EL SUPERVISOR** presentará a la SEAPI, las solicitudes de pago y ésta extenderá una Certificación de aprobación. A todos los pagos se les deducirá el doce punto cinco por ciento (12.5%) de los honorarios profesionales por concepto de Impuesto Sobre la Renta, si **EL SUPERVISOR** no presenta ante la SEAPI la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y una constancia actualizada de solvencia"; **3) Modificar la Cláusula Décima de la Modificación No. 2 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, en vista que se amplía el plazo contractual de la supervisión en dos (02) meses calendario, siendo el nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de diecisiete (17) meses calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 3, la Cláusula Décima deberá leerse: "CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo contractual de la supervisión estará directamente relacionado con el plazo contractual del contratista que ejecutará la obra civil. Con el propósito de que se efectúe una revisión minuciosa de la documentación contractual de la construcción y a fin de que el Supervisor y el Contratista planifiquen y coordinen todas las actividades relacionadas con el inicio de las obras, los servicios de la supervisión podrán iniciar quince (15) días antes del inicio de la construcción de las obras y para efectos de realizar las actividades de cierre del proyecto y presentación de informes finales, podrá terminar un (1) mes con quince (15) días después del plazo contractual de la construcción de las obras, por tanto la duración de los servicios de supervisión se estima de diecisiete (17) meses calendario";** **4) Modificar la Cláusula Décima Primera de la Modificación No. 2 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, en el sentido de disminuir el personal que el Supervisor contratará para la supervisión del proyecto, misma que deberá leerse: "CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERSONAL DEL SUPERVISOR. El Supervisor ejercerá la coordinación de este contrato directamente, sus funciones deberán ser complementadas por el Gerente de Obra y deberá contratar, previa aprobación del contratante a través de la SEAPI, el siguiente personal: a) Un (1) Gerente de Obra; b) Un (1) Coordinador Adjunto; c) Un (1) Ingeniero Residente; d) Un (1) Ingeniero Electricista Industrial; f) Un (1) Ingeniero Mecánico Industrial; g) Un Administrador; h) Una Secretaria; i) Un (1) Inspector de Obras Civiles; k) Un (1) Inspector de Obras Electromecánicas; especificado en su oferta económica presentada para la Modificación No. 3, misma que fue**





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

aprobada por la SEAPI. El Gerente de Obra representará a **EL SUPERVISOR** y tendrá autoridad plena para actuar en su nombre. Todas las instrucciones dadas al Residente de Supervisión se harán por escrito y serán tan obligatorias como si se dieran al Supervisor."

CLÁUSULA CUARTA: En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda de la Modificación No. 1, GARANTÍAS, y en los artículos 102 y 103 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL SUPERVISOR deberá ampliar la vigencia y valor de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de los servicios de supervisión, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presenta el endoso de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente Modificación No. 3 se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *veintinueve (29)* días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).



Julietta Castellanos Ruiz

Julietta Castellanos Ruiz

Representante Legal

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

EL CONTRATANTE



Mayra Tosta Appel

Mayra Tosta Appel

Gerente General y Representante Legal

Consultores Asociados de Honduras, S. de R. L. de C. V. (CONASH)



José Ramiro Zúniga Soto

José Ramiro Zúniga Soto

Gerente General y Representante Legal

Ingenieros Consultores, S. A. (ICSA)

Representante Legal del CONSORCIO CONASH-ICSA

EL SUPERVISOR



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 4

CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO C3, CIUDAD UNIVERSITARIA" CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL CONSORCIO CONASH-ICSA.

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013), que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **MAYRA TOSTA APPEL**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Civil, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1945-00453, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V., (en lo sucesivo "CONASH")**, sociedad de este domicilio según consta en la Escritura Pública de constitución número diez (10), autorizada por el Notario Enrique Ortez Colindres, en fecha dos (2) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966), e inscrita con el número ochenta y seis (86), folios cuatrocientos veinticuatro (424) al cuatrocientos treinta y uno (431), del tomo cuarenta y cuatro (44) del Registro Público Mercantil de Francisco Morazán; acredito mi representación con la Escritura Pública autorizada por el Notario Efraín Moncada Silva, en fecha diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), inscrita bajo el número ciento veintinueve (129), folios trescientos noventa y ocho (398) al cuatrocientos cuatro (404), del tomo ochenta y nueve (89) del Registro Público Mercantil de Francisco Morazán y su ratificación en la escritura pública número ciento veintiuno (121), autorizada por el Notario Rubén Emilio Castillo Ochoa, en fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil ocho (2008), debidamente inscrita bajo el número mil ochocientos cincuenta y seis (1856) bajo matrícula sesenta y dos mil novecientos doce (62912) del Libro de Comerciantes Sociales Registro Mercantil de Francisco Morazán; y **JOSÉ RAMIRO ZÚÑIGA SOTO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1975-23492, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INGENIEROS CONSULTORES, S. A. (en lo sucesivo "ICSA")**, sociedad de este domicilio según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número diecisiete (17) de fecha diez (10) de abril de mil novecientos ochenta (1980), autorizada por el Notario Laureano F. Gutiérrez e inscrita bajo el número quince (15) del tomo ciento veintiocho (128) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de Propiedad Inmueble y Mercantil de





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

Francisco Morazán; mi condición de Presidente de la referida sociedad consta en el testimonio de la Escritura Pública de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) autorizada por la Notario María Victoria Navarrete Flores, e inscrito con el número veintiún mil setecientos sesenta y ocho (21768), bajo matrícula número sesenta y siete mil novecientos (67900) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; mi representación de la sociedad consta en la Escritura Pública número sesenta y ocho (68) de Poder General de Administración y Representación, autorizada por la Notario María Victoria Navarrete Flores, el treinta (30) de diciembre de dos mil catorce (2014), debidamente inscrito con el número sesenta y cuatro (64) del tomo ciento cuarenta y siete (147) del Registro Especial de Poderes del Registro de Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; mi condición de administración y representación del **CONSORCIO CONASH-ICSA**, se acredita en la cláusula octava del Testimonio de Escritura Pública de Constitución número cincuenta y ocho (58) de fecha quince (15) de julio de dos mil dieciséis (16), autorizada por la Abogada y Notario Público María Victoria Navarrete Flores con Exequátur Notarial número Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (1479), dicha Escritura se encuentra inscrita bajo el número treinta y cinco mil doscientos veintiocho (35228), bajo matrícula sesenta y siete mil novecientos pleca sesenta y dos mil novecientos doce (67900 / 62912) de fecha veinte (20) de julio de dos mil dieciséis (2016) del Registro Mercantil de Francisco Mora



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

aproximadamente el 11.60 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Veinte Millones Setenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete Lempiras con Once Centavos (L 20, 075,797.11). Así mismo se amplió el plazo de ejecución de las obras en dos meses (02) meses calendario, resultando un nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de quince (15) meses calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 4. Con fecha 29 de agosto de 2017 se suscribió la Modificación No. 3 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentando en Un Millón Cien Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos (L 1,100,657.57), que representa aproximadamente el 6.12 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Veintiún Millones Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con Sesenta y Ocho Centavos (L 21,176,454.68). Así mismo se amplió el plazo de ejecución de las obras en dos meses (02) meses calendario, resultando un nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de diecisiete (17) meses calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 4. **CLAÚSULA TERCERA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Decima Quinta y Decima Octava de la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH y en virtud del Acta de Análisis y Negociación del Estimado de Costos Modificación No. 4, la Certificación y Justificación suscritas en fecha 14 y 18 de septiembre de 2017 respectivamente, de mutuo acuerdo hemos convenido: 1) Modificar la Cláusula Tercera de la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH en vista que se aumenta el valor del contrato en **Un Millón Cien Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos (L 1,100,657.57)**, como se describe en el cuadro anexo "Estimado de Costos Modificación No. 4", incremento que representa aproximadamente 6.12 % del valor contractual original, la Cláusula Tercera deberá leerse: **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** **Objeto del Contrato:** es la prestación de los Servicios de Supervisión del Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", para que se ejecute correctamente de acuerdo a la documentación contractual, las especificaciones técnicas, normas de calidad y tiempo programado, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **Valor del Contrato:** El valor del contrato asciende a la cantidad de **Veintidós Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Ciento Doce Lempiras Con Veinticinco Centavos (L 22,277,112.25)**. Este valor tiene un componente de honorarios profesionales por un valor de **Dos Millones Quinientos Treinta Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L 2,530,498.96)**, como se describe en el cuadro anexo "Estimado de Costos Acumulado". **Estructura Presupuestaria:** El valor de este contrato será financiado de la estructura presupuestaria Programa 03.01.01, Código 85, Objeto del Gasto 47100.01; 2) Modificar la Cláusula Octava de la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, en vista que se incrementó el valor del contrato original, misma que deberá leerse: **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** efectuará a **EL SUPERVISOR** doce pagos mensuales por un valor de Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Siete Lempiras Exactos





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

(L 1,383,737.00), un pago por el valor de Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos (L 1,383,738.44), un pago por un valor de Un Millón Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Siete Lempiras con Treinta y Cuatro Centavos (L 1,043,607.34), un pago de Un Millón Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Siete Lempiras con Treinta y Tres Centavos (L 1,043,607.33), dos pagos de Quinientos Cincuenta Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Setenta y Nueve (L 550,328.79) y dos pagos de Quinientos Cincuenta Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Setenta y Ocho (L 550,328.78). Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación soporte respectiva y de un Informe de avance por parte de **EL SUPERVISOR**. Todos los pagos se realizarán a través de la Tesorería General de la UNAH, para cuyo trámite **EL SUPERVISOR** presentará a la SEAPI, las solicitudes de pago y ésta extenderá una Certificación de aprobación. A todos los pagos se les deducirá el doce punto cinco por ciento (12.5%) de los honorarios profesionales por concepto de Impuesto Sobre la Renta, si **EL SUPERVISOR** no presenta ante la SEAPI la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y una constancia actualizada de solvencia"; 3) Modificar la Cláusula Décima de la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, en vista que se amplía el plazo contractual de la supervisión en **dos (02) meses calendario**, siendo el nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de diecinueve (19) meses calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 4, la Cláusula Décima deberá leerse: "**CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo contractual de la supervisión estará directamente relacionado con el plazo contractual del contratista que ejecutará la obra civil. Con el propósito de que se efectúe una revisión minuciosa de la documentación contractual de la construcción y a fin de que el Supervisor y el Contratista planifiquen y coordinen todas las actividades relacionadas con el inicio de las obras, los servicios de la supervisión podrán iniciar quince (15) días antes del inicio de la construcción de las obras y para efectos de realizar las actividades de cierre del proyecto y presentación de informes finales, podrá terminar un (1) mes con quince (15) días después del plazo contractual de la construcción de las obras. Considerando la ampliación de plazo aprobada en esta Modificación No. 4, la duración de los servicios de supervisión es de diecinueve (19) meses calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio, siendo la nueva fecha de finalización de los servicios de supervisión el 31 de diciembre de 2017. **CLÁUSULA CUARTA**: En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda de la Modificación No. 1 y en los artículos 102 y 103 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, **EL SUPERVISOR** deberá ampliar la vigencia y valor de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de los servicios de supervisión, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presenta el endoso de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA QUINTA**: La presente Modificación No. 4 se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la



[Handwritten signature]



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

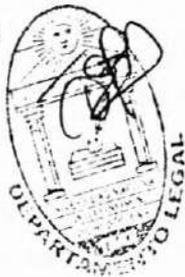
RECTORÍA

Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *veintidos 22* días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).



Julieta Castellanos Ruiz

Julieta Castellanos Ruiz
Representante Legal
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
EL CONTRATANTE



Mayra Tosta Appel

Mayra Tosta Appel
Gerente General y Representante Legal
Consultores Asociados de Honduras S. de R. L. de C. V. (CONASH)



José Ramiro Zúñiga Soto

José Ramiro Zúñiga Soto
Gerente General y Representante Legal
Ingenieros Consultores, S. A. (ICSA)
Representante Legal del CONSORCIO CONASH-ICSA
EL SUPERVISOR